

**ACTA N° 003-2019**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA**

La Punta, 31 de enero del 2019

**Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán**  
**Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta**

En el Callao, el 31 de Enero del 2019, siendo las 19:12 horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, sito en Jr. Sáenz Peña N° 298 del Distrito de La Punta, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Regidores: **Javier Antonio De La Lama Medelius, Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas y Lorena Jesús Roel Madico.**

Estuvieron presentes el Gerente Municipal (e); el Director de la Oficina de Administración; y la Gerente de Desarrollo Humano.

Por Acuerdo N° 003-001-2019 se aprobó la Licencia solicitada por el Regidor Sr. Ramón Ricardo Garay León, desde el 25 de enero al 15 de febrero del presente año.

Asiste, el Abogado Julio Cesar Aste Gordillo, Secretario General de la Municipalidad de la Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

**I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del 21 de enero de 2019.

**II ESTACIÓN DE DESPACHO.**

**2.1** El Proveído N° 129-2019-MDLP/GM de fecha 28 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 043-2019-MDLP/GM de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2019-MDLP/OAJ de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 030-2019-MDLP/GM de fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 009-2019-MDLP/ALC de fecha 11 de enero de 2019, emitido por Alcaldía; el Informe N° 005-2019-MDLP/GDH de fecha 09 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta s/n de fecha 02 de enero de 2019, emitida por la Capitanía de Puerto del Callao (Exp. N° 005-2019); respecto a la exoneración de pago de alquiler de cancha de grass sintético los días miércoles de 12:00 a 1:00 pm durante el año 2019 haciendo un total de 52 horas, solicitado por la Capitanía del Puerto; y

**Pase a la Orden del Día.**

**2.2** El Informe N° 0030-2019-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Proveído N° 059-2019-MDLP/GM de fecha 21 de enero de 2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 010-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 030-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la donación de galletas de agua para el distrito de San Juan de Lurigancho debido al aniego de aguas servidas.



Pase a la Orden del Día.

### III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

3.1 En este estado, el Sr. Alcalde solicitó se incorpore al Despacho el Proveído N° 136-2019 de la Gerencia Municipal de fecha de recepción 30 de enero de 2019, respecto a la solicitud presentada por el grupo "La peña de los viernes" para la exoneración del costo de una hora de la cancha A del coliseo.

El Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

3.2 Asimismo, el Sr. Alcalde solicitó se incorpore al Despacho el Proveído N° 137-2019 de la Gerencia Municipal fecha 30 de enero de 2019, respecto a la solicitud de la zona de eventos y apoyo para Kermesse Parroquial requerida por la parroquia Sagrado Corazón de Jesús.

El Alcalde dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

#### EL REGIDOR SR. JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

##### CONTROL DE LOS BOTES

El señor Regidor Javier Antonio De La Lama Medelius, señaló que desea incidir en el asunto de los botes, ya que entran con el motor prendido hasta la misma playa, y que según la norma, no deberían hacerlo.

El señor Alcalde, informó que ya se ha reunido la Fiscalía con el área de Comercialización y Capitanía de Puertos, puesto que los botes decían que la Municipalidad no tiene autorización para fiscalizarlos, situación que ha sido confirmado por las mismas; asimismo, manifestó que en un operativo realizado el día de ayer, se les han levantado una serie de observaciones a los botes, con multa incluida. También indicó que debe coordinarse con la Capitanía de Puerto para nombrar a los Sargentos de Playa, entre pescadores y gente de mar, que vendrían a ser representantes de la Capitanía en la Zona de Playa, en las caletas; personas que tengan incidencia sobre ellos y les absuelvan sus inquietudes, así como den órdenes y se encarguen también de que cumplan con la norma.

La señorita Regidora Lorena Jesús Roel Madico, señaló sobre el tema de los pescadores, que el día domingo había una embarcación llamada "Paul Carlos" embarcando y desembarcando en la Glorieta.

El señor Alcalde, señaló que ese tema se ha visto en la reunión del día de ayer, indicando que debemos solicitar a la Capitanía o a la Fiscalía interponga controles los fines de semana, que hay mas afluencia de personas.

#### LA REGIDORA SRTA. LORENA JESUS ROEL MADICO REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:

##### GLORIETAS

La señorita Regidora Lorena Jesús Roel Madico, manifestó que la Glorieta frente a su casa está rajada en una de sus bases.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



El señor Regidor Javier Antonio de La Lama Medelius, indicó que son las botas de los pilotes de la glorieta las que están rajadas.

El señor Alcalde, solicitó que se le comunique al Gerente de Servicios a la Ciudad, al Sr. Luis Eduardo Ferreyra Valcarcel, para que solucione las botas de los pilotes de las Glorietas.

La señorita Regidora Lorena Jesús Roel Madico, agregó que en cualquier momento Dios no quiera puede ocurrir un accidente.

El señor Alcalde, indicó que es una buena observación pues esas Glorietas tienen casi 20 años, se hicieron en el 2000, además indicó que les van a poner iluminación.

La señorita Regidora Lorena Jesús Roel Madico, agregó que el día de hoy ya comenzaron a realizar los trabajos en la Glorieta que se encuentra al costado del Regatas.

El señor Alcalde, comentó que lo de la botas de cemento es un trabajo que debe realizarse.

**LA REGIDORA SRA. TATIANA ANGELDONIS THOMAS REALIZÓ LOS SIGUIENTES INFORMES Y/O PEDIDOS:**

**COBROS EN EL CIAM**

La Señora Regidora Tatiana Angeldonis Thomas, manifestó se le informe sobre el cobro en el CIAM y por qué la persona encargada de este se encuentra en el segundo piso.

El señor Alcalde, señaló que ese tema está a cargo de la Sra. Caterina Zazzali De Las Casas, Gerente de Desarrollo Humano.

El Gerente Municipal (e), señor César Crisanto Chunga, expresó que la Gerencia de Desarrollo Humano ha remitido un documento sobre el tema.

La Gerente de Desarrollo Humano, Sra. Caterina Zazzali De Las Casas, recalcó que se ha remitido un documento a la persona encargada de los cobros en el CIAM, indicándole que debe realizar los mismos en las instalaciones del primer piso.

**ESPACIO PARA VASO DE LECHE**

Asimismo, la Señora Regidora Tatiana Angeldonis Thomas, señaló que el Vaso de Leche está en la cocina y también están utilizando el depósito.

El señor Alcalde señala que ahí estamos con un problema, porque el Vaso de Leche debe tener un espacio independiente, por lo que se debe buscar un ambiente adecuado.

La Regidora Tatiana Angeldonis Thomas señaló que en el CIAM hay tres baños, y que ninguno es para discapacitados, sugiriendo que el baño situado atrás de la puerta del teatro es más grande y podría sacarse los inodoros, adecuarse un caño y usar el espacio para el vaso de leche. En esa misma línea, la Gerente de Desarrollo Humano, Sra. Caterina Zazzali De Las Casas, agregó que habría que preguntarle a la Gerente de Desarrollo Urbano, Srta. Romy Fiorella Tello Espinoza si es que se puede realizar lo solicitado, porque la obra tiene dos meses, y no sabe si puede modificar.

El señor Alcalde, indicó que es una buena idea.



La Gerente de Desarrollo Humano, Sra. Caterina Zazzali De Las Casas, señaló que es una buena opción.

La regidora Tatiana Angeldonis Thomas, señaló que el CIAM tiene muchos baños y que entrando al lado de recepción hay dos baños grandes y uno de discapacitados, por lo que no habría problema.

La Gerente de Desarrollo Humano, Sra. Caterina Zazzali De Las Casas, se comprometió en que el día de mañana verá el tema.

La Regidora Tatiana Angeldonis Thomas, indicó que en el Malecón Pardo hay otros baños y que hay bolsas de cemento expuestas que se está endureciendo.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

#### **CARTA S/N DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019, EMITIDA POR LA CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO.**

En este estado el señor Alcalde informó sobre el pedido realizado por la Capitanía del Puerto, quienes solicitan la exoneración respecto al pago de alquiler de la Cancha de Grass Sintético Fútbol 8 los días miércoles de 12:00 a 13:00 horas durante el año 2019.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

#### **EL INFORME N° 0030-2019-MDLP-OGA/ULBP DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, EMITIDO POR LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y BIENES PATRIMONIALES.**

En esta estación el Señor Alcalde comunico que en almacén central se tiene 2,500 paquetes de galletes y que dada la situación de emergencia en el distrito de San Juan de Lurigancho se deberían de donar.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde procedió a someter a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta

**En este estado**, el Alcalde sometió a votación a mano alzada, su pedido acerca de incorporar al Despacho el Proveído N° 136-2019 de la Gerencia Municipal de fecha de recepción 30 de enero de 2019, respecto a la solicitud presentada por el grupo "La peña de los viernes" para la



exoneración del costo de una hora de la cancha A del coliseo. Luego de un intercambio de ideas, se aprobó por unanimidad que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde para sustentar el siguiente tema del Despacho que pasó a la Orden del Día:

**LA SOLICITUD DE FECHA 10 DE ENERO DE 2019 REALIZADA POR LA PEÑA DE LOS VIERNES.**

En este estado el señor Alcalde informó, que la Peña de los Viernes es un equipo de La Punta, club muy antiguo de vecinos, que son básicamente gente del mercado, pescadores que siempre se les exonera los viernes una hora en la cancha A de fulbito, es histórico.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**Asimismo**, el Alcalde sometió a votación a mano alzada, su pedido acerca de incorporar al Despacho el Proveído N° 137-2019 de la Gerencia Municipal fecha 30 de enero de 2019, respecto a la solicitud de la zona de eventos y apoyo para Kermesse Parroquial requerida por la parroquia Sagrado Corazón de Jesús. Luego de un intercambio de ideas, se aprobó por unanimidad que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde para sustentar el siguiente tema del Despacho que pasó a la Orden del Día:

**LA CARTAS S/N RECIBIDAS CON FECHA 18 Y 24 DE ENERO DE 2019, EMITIDAS POR LA PARROQUIA "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" LA PUNTA – CALLAO.**

El señor Alcalde informo que la Parroquia siempre pide el apoyo para la Kermesse, se ha venido colaborando con mesas, toldos, sillas, ya que está de por medio la comunidad parroquial y asimismo han pedido usar la Zona de Eventos en lugar del Malecón.

Informó el Alcalde que el expediente cuenta con el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

En este estado el Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**Se aprobaron los siguientes acuerdos:**

**4.1 ACUERDO N° 001-003-2019**

**VISTOS:**

El Proveído N° 129-2019-MDLP/GM de fecha 28 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 011-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la



Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 043-2019-MDLP/GM de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 013-2019-MDLP/OAJ de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Provéido N° 030-2019-MDLP/GM de fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 009-2019-MDLP/ALC de fecha 11 de enero de 2019, emitido por Alcaldía; el Informe N° 005-2019-MDLP/GDH de fecha 09 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta s/n de fecha 02 de enero de 2019, emitida por la Capitanía de Puerto del Callao (Exp. N° 005-2019); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 42° numeral 42.4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2008-MDLP/ALC de fecha 18 de abril de 2008, se aprobó el tarifario de servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Punta, siendo modificada por las Resoluciones de Alcaldía N° 195-2008-MDLP/ALC, N° 283-2008-MDLP/ALC, N° 148-2009-MDLP/ALC, N° 153-2009-MDLP/ALC, N° 160-2009-MDLP/ALC, N° 001-2010-MDLP/ALC, N° 019-2010-MDLP/ALC, N° 178-2011-MDLP/ALC, N° 189-2011-MDLP/ALC, N° 218-2011-MDLP/ALC y N° 108-2014-MDLP/ALC;

Que, mediante Carta s/n de fecha 02 de enero de 2019 - Exp. N° 05-2019, la Capitanía de Puerto del Callao solicita la exoneración de pago del alquiler de la Cancha de Grass Sintético Fútbol 8, durante los días miércoles a partir de las 12:00 horas, por espacio de una (1) hora;

Que, con Informe N° 005-2019-MDLP/GDH de fecha 09 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, indica que el costo del alquiler de la referida cancha es de S/. 60.00 por hora en horario diurno, por lo que la exoneración equivale a S/. 3,120.00. Asimismo, opina favorablemente en otorgar la exoneración solicitada, por tratarse de una Institución amiga del distrito y porque el beneficio requerido lo viene brindando la Municipalidad de La Punta desde hace varios años;



Que, mediante Memorandum N° 009-2019-MDLP/ALC de fecha 11 de enero de 2019, emitido por Alcaldía, se remite a Gerencia Municipal el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano y antecedentes para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 030-2019-MDLP/GM de fecha 15 de enero de 2019, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal;

Que, con Informe N° 013-2019-MDLP/OAJ de fecha 16 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, con Memorando N° 043-2019-MDLP/GM de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, se remite a la Gerencia de Desarrollo Humano el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y antecedentes para conocimiento y fines correspondientes.

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 74.1 del Artículo 74º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 180º y 181º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones de la Cancha de Grass Sintético Fútbol 8, conforme a lo prescrito en los Artículos 64º y 74º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, la Gerencia de Desarrollo Humano resulta ser la Gerencia competente para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler de la Cancha de Grass Sintético Fútbol 8 se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR** la exoneración solicitada por la Capitanía de Puerto del Callao con respecto al pago de alquiler de la Cancha de Grass Sintético Fútbol 8 los días miércoles de 12:00 a 13:00 horas durante el año 2019, haciendo un total de 52 horas, por el monto total de S/. 3,120.00 (Tres Mil Ciento Veinte y 00/100 soles); de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)



#### 4.2 ACUERDO N° 002-003-2019

##### **VISTOS:**

El Informe N° 0030-2019-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Proveído N° 059-2019-MDLP/GM de fecha 21 de enero de 2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 010-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 030-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 0030-2019-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, se hace de conocimiento:

(...) que en el área de almacén de esta Unidad se cuenta con 2,500 paquetes de galletas de agua del programa COED (Centro Operaciones Emergencias Distrital) para casos de "EMERGENCIA" valorizados en S/.1,200 (un mil doscientos 00/100 Soles) y teniendo en cuenta que en este caso se encuentra el Distrito de San Juan de Lurigancho debido al aniego de aguas servidas, lo cual originó el desabastecimiento de alimentos, por lo que vemos por conveniente sugerir la entrega de los dos mil quinientos (2,500) paquetes de galletas de agua a los pobladores del Distrito de San Juan de Lurigancho, previo las autorizaciones y coordinaciones correspondientes con las autoridades locales del mencionado distrito.

Que, con Informe N° 010-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal su coincidencia con la Opinión de la Jefatura de Logística, recomendando a la vez hacer la entrega en calidad de donación de los 2,500 paquetes de galletas, con sujeción al Reglamento de Subvenciones y Donaciones de la Municipalidad de La Punta;

Que, mediante Proveído N° 114-2019-MDLP/GM de fecha 25 de enero de 2019, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal;

Que, con Informe N° 030-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que tratándose de una solicitud de donación, esa Oficina considera que se debe sujetar estrictamente al procedimiento establecido por el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, contando además con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano en el que se evalúe el cumplimiento de los requisitos y recomiende sobre el asunto;





Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-APROBAR** la Donación hasta por S/. 1,200.00 (Un Mil Doscientos Y 00/100) Soles, que comprende 2,500 paquetes de galletas de agua, para los damnificados de la zona declarada en emergencia del distrito de San Juan de Lurigancho, por el aniego de aguas servidas, de conformidad con lo argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo

**Artículo Segundo.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia, asimismo, la Gerencia de Desarrollo humano deberá emitir un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados.

**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.-ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)

**4.3 ACUERDO N° 003-003-2019**

**VISTOS:**

La Cartas s/n recibidas con fecha 18 y 24 de enero de 2019, emitidas por la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" La Punta – Callao; el Memorando N° 035-2019-MDLP/OPP de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 027-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 009-2019-MDLP/OAJ de fecha 30 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 013-2019-MDLP/GDH de fecha de recepción 30 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 137-2019-MDLP/GM de fecha 30 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Cartas s/n recibidas el 18 de enero de 2019 - Exp. 335-2019 y 24 de enero de 2019 – Exp. 427-2019, remitidas por la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" La Punta – Callao,



solicita se le otorgue los permisos respectivos para poder llevar a cabo su tradicional Kermesse Parroquial anual en la zona de eventos de La Punta, la cual se realizará el día Domingo 17 de febrero a partir de las 9:00 am hasta 19:00 pm. así como el apoyo con el préstamo de - 20 Mesas y 200 sillas; - Toldos; - Pancartas; - Puntos de Luz; - Seguridad Reforzada; - Tachos; - Tableros y vallas;

Que, con Memorando N° 027-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita Opinión Legal, sobre los pedidos de préstamo presentados por la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" La Punta, referidos a la Zona de Eventos así como al equipamiento y materiales con los que cuenta la Municipalidad de La Punta, y que ésta en su calidad de Gobierno Local, viene apoyando desde hace muchos años como co auspiciador del indicado evento en beneficio de la comunidad punteña.

Asimismo, solicitan como donación lo siguiente: 02 Pancartas: S/. 180.00 x 2 = S/. 360.00; y, 10 Tableros: S/. 32.45 x 10 = S/. 324.50; con un Total de S/. 684.50 Soles;

Que, con Memorandum N° 009-2019-MDLP/OAJ de fecha 30 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que tratándose de una solicitud de donación, esa Oficina considera que ésta se debe sujetar estrictamente al procedimiento establecido por el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, contando además de adjuntar la Disponibilidad Presupuestal deberá contar con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano en el que se evalúe el cumplimiento de los requisitos y recomiende sobre el asunto;

Que, con Memorando N° 035-2019-MDLP/OPP de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal, indicando que de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional de la entidad para el año 2019, se puede observar que existen los recursos presupuestales para financiar lo solicitado, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal : 034 Apoyo al Ciudadano y a la Familia  
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
Cadena del Gasto : 2.2.23.9999 Otros Bienes de Asistencia Social  
Monto : S/. 685.00 Soles

Que, con Informe N° 013-2019-MDLP/GDH de fecha de recepción 30 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, eleva a Gerencia Municipal los actuados a fin de continuar el trámite correspondiente en Sesión de Concejo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Donación solicitada por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús – La Punta, hasta por S/. 684.50 (Seis Cientos Ochenta y Cuatro Y 50/100) Soles, que cubrirá lo requerido para el evento Kermesse Parroquial, a celebrarse el 17 de febrero de 2019; consistente en: 1.- 02 Pancartas; y, 2.- 10 Tableros; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con



sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia, emitiendo un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados.

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe))



#### **4.4 ACUERDO N° 004-003-2019**

##### **VISTOS:**

La Solicitud de fecha 10 de enero de 2019 realizada por la Peña de Los Viernes; el Proveído N° 82-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de enero de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 009-2019-MDLP/GDH/DDE-MBB de fecha 21 de enero de 2019 emitido por el Administrador del Coliseo Municipal; el Informe N° 012-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 124-2019-MDLP/GM de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 032-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 136-2019-MDLP/GM de fecha 30 de enero de 2019 de la Gerencia Municipal; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 42° numeral 42.4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2008-MDLP/ALC de fecha 18 de abril de 2008, se aprobó el tarifario de servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Punta, siendo



modificada por las Resoluciones de Alcaldía N° 195-2008-MDLP/ALC, N° 283-2008-MDLP/ALC, N° 148-2009-MDLP/ALC, N° 153-2009-MDLP/ALC, N° 160-2009-MDLP/ALC, N° 001-2010-MDLP/ALC, N° 019-2010-MDLP/ALC, N° 178-2011-MDLP/ALC, N° 189-2011-MDLP/ALC, N° 218-2011-MDLP/ALC y N° 108-2014-MDLP/ALC;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de enero de 2019 emitida por la Peña de Los Viernes, solicitan se les continúe otorgando el beneficio de exonerarles del pago de alquiler por 01 hora de un total de 02 horas (2x1) de la Cancha "A" del Coliseo Municipal, para la práctica del fútbol los días viernes de 5:00 a 7:00 p.m.;

Que, mediante el Informe N° 009-2019-MDLP/GDH/DDE-MBB de fecha 21 de enero de 2019, el Administrador del Coliseo Municipal indica que efectivamente vienen jugando continuamente los días viernes de 5:00 pm a 7:00 pm en la cancha "A" del Coliseo Municipal y recomienda se le brinde la tarifa especial 2x1;

Que, con Informe N° 012-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, se indica que el costo de alquiler de la referida cancha es de S/. 36.00 por hora en horario diurno, por lo que la exoneración equivale a S/. 1,872.00; Asimismo, opina favorablemente en otorgar la exoneración solicitada, considerando que es importante continuar motivando la práctica del deporte en nuestro distrito;

Que, mediante Proveído N° 124-2019-MDLP/GM de fecha 28 de enero de 2019, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal;

Que, con Informe N° 032-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 136-2019-MDLP/GM de fecha 30 de enero de 2019, la Gerencia Municipal, se remite a la Secretaría General el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y antecedentes para conocimiento y fines correspondientes;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 74.1 del Artículo 74º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 180º y 181º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones de la Cancha "A" del Coliseo Municipal, conforme a lo prescrito en los Artículos 64º y 74º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, la Gerencia de Desarrollo Humano resulta ser la Gerencia competente para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler de la Cancha "A" del Coliseo Municipal, se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;



Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

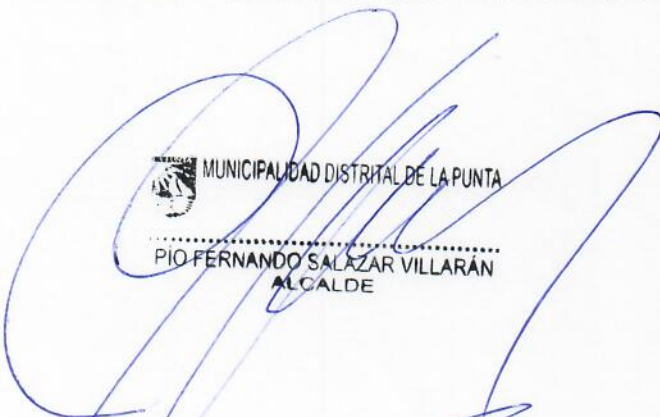
**Artículo Primero.- APROBAR** la exoneración solicitada por la Peña de los Viernes que se realizará por el monto total de S/. 1,872.00 (Mil ochocientos setenta y dos y 00/100 Soles), que cubre el alquiler de la Cancha "A" del Coliseo los días viernes de 17:00 a 19:00 horas durante el año 2019, con tarifa especial de 2x1, haciendo un total máximo de 52 horas; de conformidad con lo argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.


**Artículo Segundo.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR,** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe.](http://www.munilapunta.gob.pe))

Siendo la 19:35 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta levantó la Sesión.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS  
Regidor

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEON  
Primer Regidor

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
TATIANA MERCEDES ANGELDONIS THOMAS  
Regidora

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
LORENA JESÚS ROEL MADICO  
Regidora

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL